

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 38265/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acceso al Servicio de Teleasistencia o de Ayuda a Domicilio

A la vista de los siguientes antecedentes, como Director General de Servicios Sociales de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Qué según “Ordenanza reguladora de los servicios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prevención y atención a las personas en situación de dependencia: servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia”, publicada en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 10 de agosto de 2016 y modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 19 de diciembre de 2018 y visto el informe técnico obrante en el expediente en la fecha de la firma, emitido por la Trabajadora Social E.S.P. el interesado/a cumple con lo establecido en la ordenanza vigente para la atención y prevención de la dependencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7638 de 4 de diciembre de 2025.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios Sociales según Decreto 4250, de 09 de Octubre de 2023, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

1.- CONCEDER la prestación del **Servicio de Ayuda a Domicilio** a la Beneficiaria: **T.G.D.** con DNI Nº *****3352****, con las siguientes condiciones (Expediente. HSU Nº *****33020135****, Ref. GAES 8445).

Nº Total de horas diurnas/semana DE LUNES A VIERNES: 4

Nº Total de horas SÁBADOS Y FESTIVOS: 0 horas.

- Porcentaje a aportar por el Ayuntamiento precio/hora por SAD: 70%.
- Porcentaje a aportar por el usuario precio/hora por SAD: 30%.

2.- NOTIFICAR al interesado/representante la resolución del acto según lo previsto en el Art. 21 de la ley 39/2015 de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE